



19

04/04/2017

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° 22700-9173/17 y 22700-7525/16, éste último mediante el cual se aprueba la nueva estructura orgánico – funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, en orden a lo previsto en la Ley N° 13.766, tiene por finalidad primordial – entre otras materias – la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración del Catastro Territorial;

Que la Ley N° 13.766 faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales, hallándose facultado por el legislador para aprobar su estructura orgánico funcional y el plantel básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado (artículo 4º);

Que efectuado el análisis y evaluación de la estructura aprobada mediante el expediente N° 22700-7525/16, se estima pertinente mantener la descentralización administrativa a través de los distintos Centros de Servicio Local en el territorio provincial conforme la distribución y con las funciones que se impulsan por las presentes actuaciones;

Que en tal sentido, se estima pertinente que los agentes que se designen como responsables de centro perciban la misma bonificación que se estableciera en la Resolución Normativa N° 37/08 y que mantuviera su vigencia a través de las sucesivas normativas que han modificado en algún aspecto lo referido a dichos centros;

Que asimismo corresponde determinar las categorías de los Centros de Servicio Local conforme la cantidad de habitantes por localidad y su dependencia funcional;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d) y e) de la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI) la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX) los que tendrán las funciones que se les asignan conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Gerencias de Coordinación Metropolitana e Interior, Subgerencias de Coordinación (I a XII), Departamentos Coordinación (I a XXVI), el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX) aprobados en el artículo 1°, discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en este artículo y conforme se indica en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente.

Categoría A: más de 85.000 habitantes

Categoría B: entre 20.000 y 85.000 habitantes

Categoría C: hasta 19.999 habitantes

ARTÍCULO 3°. Establecer que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local que se nominan en el Anexo 2, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto

Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 – Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las asignaciones de la función de Responsable de Centro oportunamente efectuadas mediante Resoluciones Internas N° 113/13, 115/13, 122/16, 136/16, 156/13, 170/16, 171/16, 185/15, 190/11, 201/11, 202/12, 237/15, 251/15, 269/15, 281/12, 294/12, 306/13, 317/12, 324/15, 352/15, 353/11, 371/12, 375/12, 379/13, 379/15, 408/14, 412/13, 412/14, 413/12, 414/13, 424/15, 460/14, 493/11, 581/15, 607/15, 649/11, 659/11, 85/12, 88/12, 93/12, permanecerán vigentes en tanto no se resuelva su limitación.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Capital Humano y al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN NORMATIVA N°

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACCIONES TERRITORIALES Y SERVICIOS
GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIOS
GERENCIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN I a V
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN I a XIII
CENTRO DE SERVICIO LOCAL I a XLVIII
ACCIONES

1. Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.
2. Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.
3. Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.
4. Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.
5. Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.

GERENCIA DE COORDINACIÓN INTERIOR
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN VI a XII
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN XIV a XXVI
CENTRO DE SERVICIO LOCAL XLIX a CLXXX
ACCIONES

1. Asesorar, tramitar, diligenciar y controlar toda la documentación correspondiente a los trámites que se inicien en su órbita.
2. Efectuar acciones de fiscalización, verificación y notificación de contribuyentes de los tributos provinciales conforme la planificación definida.
3. Recepcionar la documentación catastral en forma condicional y remitir la misma al área con competencia específica para su control y trámite pertinente.
4. Percibir mediante tarjetas de crédito y débito los pagos de impuestos provinciales y rendir los mismos en el sistema correspondiente.
5. Sustanciar la recepción, contestación y diligenciamiento de los oficios judiciales relativos a liberación de deuda, aviso de deuda, valuación fiscal e inscripción en impuesto provinciales.

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN (XXVII)	CENTRO DE SERVICIO LOCAL (CLXXX)	CATEGORÍA
LA PLATA	LA PLATA	LA PLATA	A
		BERISSO	B
		ENSENADA	B
		LOS HORNOS	C
		CITY BELL	C
		VILLA ELVIRA	C
		OLMOS	C
		GONNET	C
	LA PLATA INTERIOR	BRANDSEN	B
		MAGDALENA	C
		SAN VICENTE	B
		PRESIDENTE PERÓN	B
		PUNTA INDIO	C
		ALEJANDRO KORN	C
	QUILMES	CAÑUELAS	B
		QUILMES	A
FLORENCIO VARELA		A	
LANUS	BERAZATEGUI	A	
	LANUS	A	
MORON	MORON	MORON	A
		HURLINGHAM	A
		ITUZAINGO	A
		MERLO	A
		MORENO	A
	TRES DE FEBRERO	TRES DE FEBRERO	A
		SAN MIGUEL	A
		JOSE C. PAZ	A
		MALVINAS ARGENTINAS	A
		VICENTE LÓPEZ	A
VICENTE LÓPEZ	SAN MARTIN	BOULOGNE	B
		SAN MARTIN	A
		PILAR	A
	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	A
		SAN FERNANDO	A
		CAMPANA	B
	TIGRE	EXALTACIÓN DE LA CRUZ	B
		ZARATE	A
		ESCOBAR	A
		TIGRE	A
		TIGRE	A
LA MATANZA	LA MATANZA	LA MATANZA	A
		ESTEBAN ECHEVERRÍA	A
		RAMOS MEJÍA	A
		GONZALEZ CATÁN	A
		EZEIZA	A
	ALMIRANTE BROWN	LOMAS DE ZAMORA	A
		ALMIRANTE BROWN	A

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN (XXVII)	CENTRO DE SERVICIO LOCAL (CLXXX)	CATEGORÍA
CABA	CABA	CABA	A
		AVELLANEDA	A
MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	BALCARCE	B
		GRAL. ALVARADO	C
		MAR DEL PLATA	A
		MAR CHIQUITA	C
		C.N. OTAMENDI	C
		PUERTO MDP	C
		SANTA CLARA DEL MAR	C
		NECOCHEA	LOBERIA
	NECOCHEA		A
	SAN CAYETANO		C
	QUEQUEN		C
	J.N. FERNANDEZ		C
	SAN MANUEL		C
	PINAMAR	LA DULCE	C
		LA COSTA	B
		PINAMAR	B
		VILLA GESELL	B
	JUNIN	JUNIN	SAN CLEMENTE
COLON			B
GENERAL ARENALES			C
GENERAL PINTO			C
JUNIN			A
LN. ALEM			C
JUAN. B. ALBERDI			C
PERGAMINO			A
F. AM EGHINO			C
CHACABUCO			B
GENERAL VIAMONTE			C
LINCOLN			B
SAN NICOLAS		ROJAS	B
		SALTO	B
		CAPITÁN SARMIENTO	C
		BARADERO	B
		RAMALLO	B
		SAN NICOLÁS	A
		SAN PEDRO	B
		PEREZ MILLAN	C
BARTOLOME MITRE	B		

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN (XXVII)	CENTRO DE SERVICIO LOCAL (CLXXX)	CATEGORÍA
AZUL	AZUL	AZUL	B
		BOLIVAR	B
		DAIREAUX	C
		GENERAL LAMADRID	C
		GENERAL ALVEAR	C
		HIPÓLITO YRIGOYEN	C
		OLAVARRÍA	A
		PIROVANO	C
		TAPALQUÉ	C
		CACHARÍ	C
		CHILLAR	C
	TANDIL	URDAMPILLETA	C
		AYACUCHO	C
		BENITO JUAREZ	C
		LAPRIDA	C
		LAS FLORES	B
		RAUCH	C
MERCEDES	MERCEDES	TANDIL	A
		CARMEN DE ARECO	C
		GENERAL LAS HERAS	C
		GENERAL RODRIGUEZ	B
		LUJAN	A
		MARCOS PAZ	B
		MERCEDES	B
		NAVARRO	C
		SAN ANDRES DE GILES	B
		SAN ANTONIO DE ARECO	B
	SALADILLO	SUIPACHA	C
		ALBERTI	C
		BRAGADO	B
		CHIVILCOY	B
		MOQUEHUA	C
		PEDERNALES	C
		LOBOS	B
		N. DE LA RIESTRA	C
		ROQUE PEREZ	C
		SALADILLO	B
		25 DE MAYO	B
		NUEVE DE JULIO	B
		QUIROGA	C
DUDIGNAC	C		

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN (XXVII)	CENTRO DE SERVICIO LOCAL (CLXXX)	CATEGORÍA
BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA	A
		CARMEN DE PATAGONES	B
		PUÁN	C
		TORQUINST	C
		VILLARINO	C
		CNEL ROSALES	B
		VILLALONGA	C
		DARREGUEIRA	C
		MAYOR BURATOVICH	C
		PEDRO LURO	C
	VILLA IRIS	C	
	TRES ARROYOS	CNEL DORREGO	C
		CNEL SUAREZ	B
		ADOLFO GONZALES CHAVES	C
		SAAVEDRA	C
		MONTE HERMOSO	C
		ORIENTE	C
		PIGUE	C
		TRES ARROYOS	B
		CORONEL PRINGLES	B
TRENQUE LAUQUEN		TRENQUE LAUQUEN	GUAMINI
	PELLEGRINI		C
	TRENQUE LAUQUEN		B
	ADOLFO ALSINA		C
	SALLIQUELÓ		C
	VILLA MAZA		C
	RIVERA		C
	TRES LOMAS		C
	BONIFACIO		C
	TREINTA DE AGOSTO		C
	CASBAS	C	
	PEHUAJÓ	CARLOS CASARES	B
		CARLOS TEJEDOR	C
		GRAL. VILLEGAS	B
		FCO. MADERO	C
		PEHUAJÓ	B
		RIVADAVIA	C
		TRES ALGARROBOS	C
		MONES CAZON	C
		J.J.PASO	C
DOLORES		DOLORES	CASTELLI
	CHASCOMÚS		B
	DOLORES		B
	GENERAL GUIDO		C
	MAIPÚ		C
	PILA		C
	TORDILLO		C
	LEZAMA		C
	GRAL. MADARIAGA		C
	GRAL. LAVALLE		C
	MONTE		C
	GRAL. PAZ		C
	GRAL. BELGRANO		C

